

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1028-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta de septiembre del año dos mil dieciséis. Las once y cuarenta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintiocho de julio del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-01-104-16**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD SANDINO, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-051-01-2016/DAF&C-MAPG-002-01-2016**, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Emitir una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Ciudad Sandino, Departamento de Managua, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos realizados de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio del año dos mil quince; **b)** Emitir una opinión sobre la Información Financiera Complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **c)** Emitir un informe sobre el control interno existente en la Alcaldía Municipal de Ciudad Sandino; **d)** Emitir opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía, de las leyes, convenios, contratos, normas y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: **Manuel de Jesús Pinell Garay**, Alcalde; **Scarleth del Socorro Solís López**, Vice Alcaldesa;

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1028-16**

Edgar Antonio Castillo Gámez, Secretario del Consejo Municipal; **Oscar de los Ángeles Silva Flores**, Gerente Municipal; **German Guillermo Conrado Paredes**, Director Administrativo Financiero; **Julio César Narváez Fonseca**, Responsable del Departamento de Administración; **Scarleth Paola Vado Obregón**, Responsable de Presupuesto; **Carol Ivette Aráuz Somoza**, Responsable de Tesorería; **Eslaria Eliseth Munguía Hernández**, Responsable de Adquisiciones; **Jamileth del Carmen Moreno Vallejos**, Asesora Legal; **Fanny Genoveva Méndez López**, Jefa del Departamento de Recursos Humanos; **Luis Guillermo Víctor Méndez**, Responsable de Transporte; **Leonardo Macoy Sevilla**, Responsable de Contabilidad; **Evahil del Socorro Vargas Castillo**, Responsable de Seguimiento y Evaluación; **Iveth del Socorro West Cuesta**, Directora de Administración Tributaria; **William Rodríguez** y **Ernesto Antonio García**, Concejales Propietarios y Miembros del Comité de Compras; **Rubén Oriel Banis**, Analista de Compras; **Ana Lisseth Mayorquín Ruiz**, Analista de Licitaciones; **Ervin Antonio Guillén Molina**, Director de Planificación y Desarrollo; **Deidree Scarleth Martínez Miranda**, Asistente de Gerencia Municipal; **Farash Alejandra Prado Castillo**, Asistente del Consejo Municipal; **Adonis Hernández Zapata**, Ex-Gerente Municipal; y, **Mariano Largaespada**, Ex-Responsable de Transporte. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de Auditoría *sub examine*. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a los servidores edilicios pertinentes, los hallazgos de control interno determinados, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho, y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos revelan: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de Ciudad Sandino, Departamento de Managua, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince; **2) La Información Financiera Complementaria**, que corresponde a las Transferencias Presupuestarias de acuerdo con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes, con relación al Informe de Cierre de Ingresos recibidos y Egresos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, tomado en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1028-16

su conjunto; **3) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables de conformidad con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, siendo estas: **a)** Incorrecta clasificación contable de los ingresos tributarios y no tributarios en el Informe Diario de Caja, elaborado por Tesorería; **b)** Impuesto Sobre la Renta (IR) no retenido oportunamente en las liquidaciones finales de ex funcionarios y enteradas extemporáneamente; **c)** Pago de liquidación final a ex servidor en moneda extranjera (dólares); **d)** El parque vehicular de la Alcaldía, de ocho (8) camionetas y diez (10) motos, sin rotular; **e)** Falta codificación y actualización del inventario de activos fijos; y, **f)** Inconsistencias en el proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación por Registro No. LPR-04-229-2015-UA, como son la falta de información en el Pliego de Bases y Condiciones, Resolución de Adjudicación que no contempla forma, lugar y plazo para presentar las garantías, anticipos, firma del contrato, inicio y plazo de ejecución de los trabajos y el funcionario delegado para la administración del contrato, entre otras; y, **4) Cumplimiento Legal y Normativo**, respecto de las transacciones examinadas, la Alcaldía Municipal de Ciudad Sandino cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. Con relación a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó la atención que a criterio de los auditores determinara que la Alcaldía Municipal de Ciudad Sandino, no cumplió en todos los aspectos importantes, con dichas leyes, normas y regulaciones. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD SANDINO, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Comuna auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil Uno (1,001) de las

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1028-16**

nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.